



Medellín, viernes 20 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.117

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002974	Agosto 17 de 2021	3	070002984	Agosto 18 de 2021	26
070002975	Agosto 17 de 2021	6	070002985	Agosto 18 de 2021	28
070002976	Agosto 17 de 2021	7	070002986	Agosto 18 de 2021	30
070002977	Agosto 17 de 2021	9	070002987	Agosto 18 de 2021	32
070002978	Agosto 18 de 2021	13	070002988	Agosto 18 de 2021	34
070002979	Agosto 18 de 2021	15	070002989	Agosto 18 de 2021	36
070002980	Agosto 18 de 2021	18	070002990	Agosto 18 de 2021	38
070002981	Agosto 18 de 2021	20	070002991	Agosto 18 de 2021	40
070002982	Agosto 18 de 2021	22	070002992	Agosto 18 de 2021	42
070002983	Agosto 18 de 2021	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por deterioro de la Infraestructura se hace necesario el cierre temporal de la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga sede ER Guacharacas por lo tanto el Secretario de educación del municipio de Yolombo el señor Manuel Fernando Muñoz Ceballos, solicita a la dirección de Permanencia Escolar el traslado de los alumnos en el SIMAT y además el traslado de plaza y docente para el Centro Educativo Rural San Juan sede ER La Trinidad del Municipio de San Roque, quienes van a recibir la población escolar

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **MARIELA OLARTE ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**22.025.160** vinculada en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga sede ER Guacharacas, del Municipio de Yolombo, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para el Centro Educativo Rural San Juan sede ER La Trinidad del Municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Yolombo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Yolombo	Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga sede ER Guacharacas	Básica Primaria - Todas	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede ER La Trinidad	Básica Primaria - Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIELA OLARTE ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**22.025.160** vinculada en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua, para el Centro Educativo Rural San Juan sede ER La Trinidad del municipio de San Roque, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga sede ER Guacharacas, del Municipio de Yolombó.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

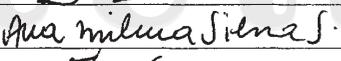
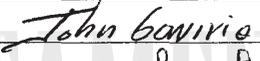
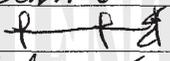
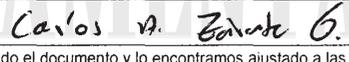
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		10/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		10/08/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		11/08/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		10.08.21 
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		18/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: D 2021070002975

Fecha: 17/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021020042686 del 13 de agosto de 2021, el señor **JORGE ALBERTO ESTRADA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.506.664**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0188**, ID Planta **5404**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de agosto de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

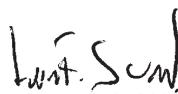
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ALBERTO ESTRADA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.506.664**, para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0188**, ID Planta **5404**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B.  Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, titular del empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7313**, ID Planta **4946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3141**, ID Planta **4945**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 6 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.575.784**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

CGARCIAG

49 99

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, titular del empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7313**, ID Planta **4946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3141**, ID Planta **4945**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 6 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.575.784**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Becerra Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070002977

Fecha: 17/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Para seleccionar las vacantes asignadas en el presente acto administrativo, se utilizó la plataforma Sistema Maestro
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ALONSO FRANCO HURTADO	1.053.822.528	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I.E PREBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ SEDE LICEO PREBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ	SANTUARIO	RODRIGO ALONSO ARCILA ZULUAGA CC 70690196 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
2	FREDY ALEXANDER SABOGAL FUENTES	1.073.504.122	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	MESA MEDINA NATALIA DE LAS MISERICORDIAS CC 1085224737 QUIEN RENUNCIA	RELIGION
3	JOHAN ALEXANDER ESPINOSA	1.044.502.688	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	LEIDY JOHANA SEGURO PULGARIN CC 1128386137 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	YENNI JOHANNA SAENZ MORENO	1.010.179.284	LICENCIADO(A) EN PEDAGOGIA INFANTIL	I.E LA AMERICA SEDE COLEGIO LA AMERICA	PUERTO BERRIO	ANDREA OROZCO ARIAS CC 1144025210 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR
5	LUIS FELIPE AVILA SAENZ	1.110.566.676	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PUERTO BERRIO	LADY AMADIS BOLAÑOS VALLEJOS CC 59314541 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
6	OLGA VERONICA RINCÓN ARBELAEZ	55.312.915	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL SEDE I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	PEQUE	MARIA DISNEIDI RODRIGUEZ PALACIOS CC 43636687 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	EDUCACION ETICA Y VALORES
7	CAMILO ANDRÉS GARCÍA ALZATE	1.035.851.640	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE E R SAN DIEGO	GIRARDOTA	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
8	KAREN YINERI PACHECO CUBIDES	1.057.598.175	BIOLOGO, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CAMPAMENTO	BOTIA MUÑOZ LEIDY JOHANA CC 1053609650 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION Y AMBIENTAL
9	MILVIA LUZ BEDOYA SALAZAR	21.816.402	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	C.E.R LA CHIQUITA SEDE C.E.R HECTOR HERNAN MARIN ZAPATA	CAMPAMENTO	SANDRA MARCELA ALZATE FRANCO CC 22034910 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

10	GLORIA YANET YEPES GONZALEZ	43.524.314	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN TECNOLOGIA INFORMATICA	C.E.R LA CHIQUITA SEDE C.E.R. LA ESPERANZA	CAMPAMENTO	ARELY PATRICIA RESTREPO RESTREPO CC 21604053 QUIEN FALLECIÓ	BÁSICA PRIMARIA
11	DEYNMER FURNIELES ROJO	1.067.877.163	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	I.E GASPAR DE RODAS SEDE I.E GASPAR DE RODAS	CACERES	ANA MARÍA RUBIO QUINTERO CC 1075293680 QUIEN RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
12	OTONIEL RAMÍREZ ZAPATA	15.533.061	LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA	C.E.R LA MERCED SEDE PEDRAL ABAJO	BETANIA	LEIDA YASIRY MOSQUERA MOSQUERA CC 26261987 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
13	MANUEL ROBERTO QUINTO OREJUELA	1.076.320.933	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I.E.R GUADUAL ARRIBA SEDE I.E.R GUADUAL ARRIBA	ARBOLETES	OSCAR LUIS MARTINEZ NUÑEZ CC 78037104 QUIEN RENUNCIA	MATEMATICAS
14	DIANA MARCELA AMARILES GARCIA	43.766.315	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	I.E.R ZOILA DUQUE BAENA SEDE C.E.R SANTA ANA	ABEJORRAL	MARIA EUGENIA CARDONA SANCHEZ CC 43539797 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
15	SARA ISABEL GONZALEZ RESTREPO	32.243.565	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I.E TAPARTO SEDE I.E TAPARTO	ANDES	OSPINA HOYOS JUDITH CC 24866257 TRASLADO MUNICIPAL	PREESCOLAR
16	ARNOBY JOSE MENDOZA MARTINEZ	78.762.498	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	C.E.R. EL LLANO SEDE C.E.R. EL LLANO DE LOS ENCUENTROS	SABANALARGA	ADEL ALBERTO DUARTE ARANGO CC 8473025 PASA A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
17	NATALIA MONSALVE MAZO	1.039.622.815	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E FRANCISCO ABEL GALLEGGO SEDE I.E FRANCISCO ABEL GALLEGGO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	CARMEN YANETH BUSTOS PABON CC 60263848 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
18	EDINSON JUNIOR LIZARAZO VILLARREAL	91.265.972	ABOGADO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. GOMEZ PLATA SEDE LICEO GOMEZ PLATA	GOMEZ PLATA	OSCAR IBARRA GONZALEZ CC 85452611 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
19	LUDY ROJAS ROJAS	45.620.915	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I.E SAN ANTONIO DE PADUA SEDE C. E. R. LA MATILDE	TAMESIS	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA
20	CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO	1.098.633.946	FILOSOFO, MAGÍSTER EN FILOSOFÍA	I. E LA PINTADA SEDE LICEO LA PINTADA	LA PINTADA	INÉS AIDÉ DAVID OSORIO CC 42884696 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/08/2021
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	17/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002978

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Señora **BENILDA JANETH SANDOVAL VILLAMISAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.094.266.753**. Interpuso acción de tutela en contra de la Secretaria por considerar vulnerado su derecho al trabajo, toda vez que la Secretaria de Educación por un error involuntario nombro a la segunda en el concurso de la convocatoria del sistema maestro del cargo de la vacante 56414.

Que la Secretaria de Educación, para enmendar el error cometido procedió a consultar con el Ministerio de Educación Nacional el caso en mención y si se podía proceder a buscar una vacante para proceder a nombra a la señora **BENILDA JANETH SANDOVAL VILLAMISAR**, lo que el Ministerio dio vía libre a lo solicitado, por lo tanto se nombra en la Institución Educativa de Mutatá Sede Colegio Mutatá del Municipio de Mutatá-Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

*Por lo tanto la Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función de docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **BENILDA JANETH SANDOVAL VILLAMIZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.094.266.753**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en básica Primaria, para la Institución Educativa de Mutata Sede Colegio Mutatá del Municipio de Mutatá-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Señora **BENILDA JANETH SANDOVAL VILLAMIZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.094.266.753**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		17/08/2021
Proyectó:	Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitario	Edgar Mauricio Durango Hoyos	17-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002979

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Para seleccionar las vacantes asignadas en el presente acto administrativo, se utilizó la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional Sistema Maestro.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DELCY CORDOBA MENA	54.257.861	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	I. E. VIGIA DEL FUERTE SEDE C. E. R. LA LOMA MURRI	VIGIA DEL FUERTE	MEZA MEZA MARTHA CECILIA CC 66981283 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
2	ALONDRA SOBEIDA REYES ARTETA	1.044.393.824	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	SEGOVIA	ARQUIMEDES CIFUENTES HERNANDEZ CC 91136800 QUIEN FALLECIO	ETICA Y VALORES
3	LADIS MURILLO MENA	1.077.173.384	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. CAMILO TORRES SEDE COLEGIO CAMILO TORRES	SAN PEDRO DE URABA	ESPITIA TOSCANO DORALBA CC 34990868 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
4	ELIZABETH TILANO AGUDELO	43.204.249	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS SEDE I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	LA ESTRELLA	CARDONA RAMIREZ FELIX FERNANDO CC 70300414 QUIEN RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
5	LUZ MARINA SALAZAR PIEDRAHITA	44.002.404	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN LITERATURA	I. E. JOSE ANTONIO GALAN SEDE I. E. JOSE ANTONIO GALAN	LA ESTRELLA	ZAPATA HERRERA MARIA OLGA CC 21831259 QUIEN RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
6	MARIA CRISTINA MESA HOYOS	43.115.235	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE INFANTIL	C.E.R TAFETANES SEDE I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	GRANADA	DAVID PEREZ GARCIA CC 1039458486 TRASLADO INTERNO	BASICA PRIMARIA
7	ANGELA ROSA PALOMINO VELEZ	31.409.517	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	C.E.R. GUAMITO SEDE C.E.R. EL SALTO	EL PEÑOL	INGRID JOHANA CORREA MENA CC 35545727 PASÓ A OTRO MUNICIPIO	CIENCIAS SOCIALES
8	LUZ ADIELA GRANADOS TANGARIFE	43.710.101	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	C.E.R. SANTA INÉS SEDE C.E.R BRAZO SECO	ANDES	GLORIA ELENA VERA MUÑOZ CC 32319822 TRASLADO	BASICA PRIMARIA
9	JOSÉ ANDRÉS MORENO TORRES	1.070.611.587	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLES	I.E. SAN FERNANDO SEDE I.E. SAN FERNANDO	AMAGA	SILVIO CORDOBA MENDOZA CC 1010102362 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

10	NANCY DEL SOCORRO GIRALDO GRISALES	42.888.982	LICENCIADO (A) EN FILOSOFÍA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS SEDE I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	AMAGA	MUNERA DEL RIO JUAN DE LA CRUZ CC 70055256 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
----	---------------------------------------	------------	--------------------------------	---	-------	--	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		17/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/08/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	13/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002980

Fecha: 18/08/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070002980
(Del 18 de agosto de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, otorga

Decreto Especial de Reconocimiento al

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORESTALES Y AL PROGRAMA DE
INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**

CONSIDERANDO

Que, hacia la primera mitad del siglo XX, en la Facultad Nacional de Agronomía comenzó a surgir la necesidad de proteger los bosques, conservar las fuentes de agua y la fauna silvestre, debido al incremento de la deforestación en las regiones Andina y Caribe, y se despertó el interés por comenzar a formar profesionales en ciencias técnicas y forestales.

Que, fue así como el día 20 de agosto de 1951, se fundó el primer programa de Ingeniería Forestal en nuestro país, el cual fue ofertado en la Universidad Nacional de Colombia por la Facultad de Ciencias Agrarias, y ha consolidado una trayectoria académica de excelencia, fundamentada no solamente en el hecho de ser la Ingeniería Forestal más antigua del país, sino en la permanente renovación y actualización de sus programas académicos y diseño curricular, infraestructura física, equipos y profesores.

Que este exclusivo programa, que sólo oferta la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ha operado ininterrumpidamente por espacio de 70 años y ha generado para el país más de 1.200 Ingenieros Forestales graduados, colombianos en su gran mayoría y de otros países como Ecuador, Venezuela, Panamá y República Dominicana, que han sobresalido en destacados cargos públicos y privados en nuestro país y en el mundo, en calidad de docentes, investigadores y asesores en el campo forestal.

Que la conmemoración de los 70 años del **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN**, representa para la Institución y para el país, el reconocimiento a un programa y Departamento que sentó las bases para el desarrollo forestal de Colombia y para la conservación de su inmenso patrimonio forestal natural.

“.....”

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar la prolongada y brillante trayectoria académica del **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORESTALES**, y el alto nivel y la excelencia del **PROGRAMA DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, que trabajan sin descanso por la restauración forestal, el mejoramiento de las condiciones de las cuencas hidrográficas, la reforestación comercial y la industria de la transformación de la madera.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORESTALES Y AL PROGRAMA DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, por su meritoria trayectoria de 70 años al servicio de la educación superior y del país, y por ser parte del patrimonio educativo de Antioquia y de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORESTALES Y AL PROGRAMA DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, en cabeza de los profesores Guillermo León Vásquez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias UNAL Medellín y María Claudia Díez Gómez, Directora del Departamento de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias UNAL Medellín, en acto público que tendrá lugar el día 21 de agosto de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070002981

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor **CARLOS ALBERTO GUEVARA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.680.223**, Ingeniero de Petroleos - Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa José Miguel De Restrepo Y Puerta, sede Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta, del municipio de Copacabana, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.309**, a quien se le concedió licencia ordinaria no remunerada, partir del 02 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de octubre de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, al servidor **CARLOS ALBERTO GUEVARA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.680.223**, Ingeniero de Petroleos - Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **SARA CECILIA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.309**, a quien se le concedió licencia ordinaria no remunerada, partir del 02 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de octubre de 2021; el señor Guevara Sánchez, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa José Miguel De Restrepo Y Puerta, sede Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta, del municipio de Copacabana; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO GUEVARA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

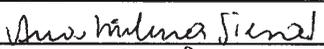
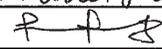
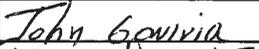
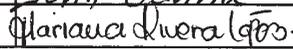
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002982

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * La servidora docente **FLOR ALBA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.221**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.400.940**, quien se encuentra como Rector Encargado.
- * En razón al encargo concedido a la señora Marulanda, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **MARIA LUCEDY TABARES LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.896.016**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **FLOR ALBA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.221**, quien pasa como Coordinadora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Coordinadora, a la servidora docente **FLOR ALBA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.221**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **GABRIEL JAIME QUIROZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.400.940**, quien se encuentra como Rector Encargado; la señora Marulanda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora Marulanda, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **MARIA LUCEDY TABARES LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.896.016**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **FLOR ALBA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.221**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		13/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070002983

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto N° **2021070002619**, del 23 de julio de 2021, se modificó el nombramiento provisional al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, como Docente de Aula, *en el nivel de Básica Primaria*, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Liceo Efe Gómez, del municipio de Vegachí, en reemplazo del señor **HERNAN JOSE MARIN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.251.862**, quien renunció; el señor Chaverra Palacio, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen De Viboral.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró error, en el nivel y área, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el nivel y área correcto, es Docente Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070002619**, del 23 de julio de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se modificó el nombramiento provisional del señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, como Docente de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Liceo Efe Gómez, del municipio de Vegachí, en reemplazo del señor **HERNAN JOSE MARIN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.251.862**, quien renunció, en el sentido de indicar que el nivel y área correcto, es Docente Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, y no como allí se expresó; según lo expuesto en la parte motiva.

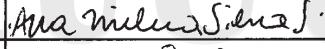
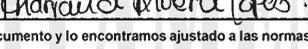
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		17/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002984

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002389** del 08 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HENRY MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.144.038.708**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Yarumal, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **JHON JAIRO GARCÍA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.601.833**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En razón a que el señor **HENRY MONTERO**, mediante comunicación escrita, el 09 de agosto de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

parcialmente el Decreto N° 2021070002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral quince.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral quince, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **HENRY MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.038.708, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Yarumal, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **JHON JAIRO GARCÍA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.601.833, a quien se le terminó nombramiento provisional; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **HENRY MONTERO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002985

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **ABRAHAM JOSE SARIEGO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.475.018**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Liceo Puerto Claver, del municipio de El Bagre, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 07049283, del 31 de mayo de 2021, fue certificado con el número 726771316, el fallecimiento del señor **ABRAHAM JOSE SARIEGO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.475.018**, ocurrido el día 29 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 29 de mayo de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, que ocupaba el señor **ABRAHAM JOSE SARIEGO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.475.018**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Liceo Puerto Claver, del municipio de El Bagre, adscrito a la Planta de Cargos del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Departamento de Antioquia, quien falleció el 29 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		18/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002986

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del correo electrónico Institucional del 12 de agosto de 2021, el señor **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.795.179**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **a partir del 25 de agosto de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.795.179**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **a partir del 25 de agosto de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **José Alejandro Rojas Rodríguez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		12/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	12/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	12/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002987

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del correo electrónico Institucional del 11 de agosto de 2021, el señor **HERNÁN CAMILO CORDERO CORBY**, identificado con cédula de ciudadanía **1.068.660.813**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Margento sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, **a partir del 20 de agosto de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HERNÁN CAMILO CORDERO CORBY**, identificado con cédula de ciudadanía **1.068.660.813**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Margento sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, **a partir del 20 de agosto de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

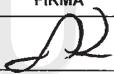
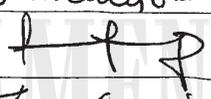
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Hernán Camilo Cordero Corby**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		17/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		12/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	12/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	12/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002988

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER046394 del 10 de agosto de 2021, el señor **RAÚL FRANCISCO SUÁREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.767.300**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, del municipio de Cáceres, **a partir del 16 de agosto de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAÚL FRANCISCO SUÁREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.767.300**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, del municipio de Cáceres, **a partir del 16 de agosto de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Raúl Francisco Suárez Pacheco**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		12/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002989

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER046951 del 12 de agosto de 2021, el señor **JHON JARIO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.726.045**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, **a partir de del 31 de agosto de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JHON JARIO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.726.045**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, **a partir de 31 del de agosto de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Jhon Jario Giraldo Zapata**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		17/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		17/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		13/08/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002990

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se desvincula por inhabilidad sobreviniente a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

A través del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Sí dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.

El artículo 38 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas *"Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma"*.

Que el señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de aula en Educación Básica Secunda - Matemáticas en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del Municipio de Guarne regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que de acuerdo con reporte del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 13 de julio de 2021, registra que se impuso al señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, sanción consistente en medida de prisión por un término de 108-ciento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ocho meses e inhabilidad para desempeñar cargos públicos de acuerdo con el artículo 38 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, entre 09/09/2019 hasta el 08/09/2029.

Que en razón de la inhabilidad que pesa sobre el señor, JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, se hace necesario **desvincularlo** de la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, por estar incurso en una inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de funciones públicas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular de la planta de cargos docentes pagado con recursos del sistema General de Participaciones, JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, como Docente de aula en Educación Básica Secunda - Matemáticas en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del Municipio de Guarne regido por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 98.765.309, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		11/8/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida B. d. L.	11/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2021020042425 del 12 de agosto de 2021, la señora **GLADYS ELENA RAMÍREZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.873.448**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4581**, ID Planta **1447**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0997**, ID Planta **5663**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2021.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0997**, ID Planta **5663**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **HUBERTO ARIAS OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.016**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLADYS ELENA RAMÍREZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.873.448**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4581**, ID Planta **1447**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0997**, ID Planta **5663**, asignado al

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0997**, ID Planta **5663**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ocupado en encargo en vacante temporal por el señor **HUBERTO ARIAS OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.016**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070002992

Fecha: 18/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2021010308240 del 11 de agosto de 2021, la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.991.136**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0438**, ID Planta **4823**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1839**, ID Planta **0209**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2021.

El cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1839**, ID Planta **0209**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.166.797**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 28 de noviembre es un día no hábil, la dimisión se aceptará a partir del día hábil siguiente, esto es, el 29 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.991.136**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0438**, ID Planta **4823**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1839**, ID Planta

CGARCIAG

5023

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

0209, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2021.

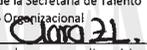
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1839**, ID Planta **0209**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.166.797**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFICASE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario		Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado		Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.							

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000319

Fecha: 23/06/2021

Tipo RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA *2021000319*



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DE JUDO YUKIKAN que practica el Judo, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; obtuvo Personería Jurídica reconocida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, mediante resolución N°. 33314 del 30 de noviembre de 1983, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta del 6 de marzo de 2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 001 del 8 de marzo de 2021, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor DAVID JARAMILLO MONSALVE, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del DAVID JARAMILLO MONSALVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.685.172, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DE JUDO YUKIKAN que practica el Judo, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN DAVID ORTIZ OROZCO	Tesorero	C.C. N° 1.035.864.436
CARLOS HORACIO OSPINA RAMIREZ	Secretario	C.C. N° 1.017.147.371
JUAN FELIPE CARO ZAPATA	Revisor Fiscal	C.C. N° 1.035.432.244 T.P. N° 271096 -T
EDINSON ALBERTO CELIS GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.588.394
IVAN DARIO VALENCIA BEDOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.164.948



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000319

Fecha: 23/06/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA *2021000319*



EDWIN FERNEY ORTIZ CARDONA Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.532.389

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 8 de marzo de 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		21/06/2021
Revisó	Eduard Paul Trejos Monsalve		21/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164169 - 1 vez



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000427

Fecha: 12/08/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2021000427

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS", cuya sigla es C.D.M., es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** – mediante la Resolución 01111 del 21/09/2010.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS", Cuya sigla es C.D.M. que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta del 23/05/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 16 del 23/05/2021 y la Resolución 004 del 23/05/2021, ante el vencimiento del periodo el 08/07/2021 de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor VIRGILIO JOSÉ FÚNEZ DE LA OSSA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor VIRGILIO JOSÉ FÚNEZ DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.307.910, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS", cuya sigla es C.D.M. con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

DEIBY OVIDIO HENAO QUINTERO

Secretario

C.C. N° 8.026.531



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000427

Fecha: 12/08/2021



Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

2021000427

MAURICIO ZULUAGA LONDOÑO	Tesorero	C.C. N°1.020.396.531
MARYURY GÓMEZ RÍOS	Revisor Fiscal	C.C. N° 32.208.011 T.P. N° 114660 -T
ALEXANDER MENESES CASTRILLON	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.768.954
NELSON DE JESUS QUINTERO OSPINA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.681.449
YEISON ALEJANDRO MEJÍA FLOREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.017.190.843

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 8 de julio del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		11/08/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 164170 - 1 vez



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/08/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre del Padre Luis Fernando Valencia Mosquera, en calidad de Superior Provincial y Representante Legal identificado con cédula N°15.379.131 periodo sexenio 2018-2024, y el Padre José Ariel Guerrero Castro, identificado con cedula de ciudadanía 6.356.931 en su calidad de Ecónomo Inspectorial para el trienio 2021-2024, de la entidad religiosa PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN , con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, tal como lo dispone la certificación PROT N°22321/Ca/2021 del 28 de julio de 2021, expedida por el Presbítero German Darío Duque Ochoa Canciller Arquidiocesano de Medellín.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el Padre Luis Fernando Valencia Mosquera mediante oficio N°2021010287211 del 29 de julio de 2021

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez.
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164171 - 1 vez

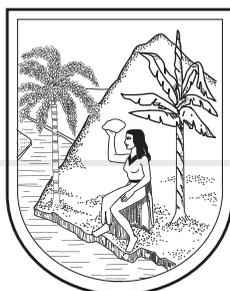
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
